

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00188

San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día viernes treinta de agosto dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información No. MARN-2024-00188, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [REDACTED] Quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- Documento de permiso ambiental de MIDES o Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M DEC.V.
- Informe sobre las evaluaciones, exámenes, pruebas e inspecciones ambientales y sus resultados, que se realizaron para otorgar el correspondiente permiso ambiental para el funcionamiento de MIDES o Manejo Integral de Desechos Sólidos, S.E.M DE C.V.
- detalle qué tipo de criterios se necesitan otorgar un permiso ambiental para la creación de un relleno sanitario y de una empresa de manejo de desechos sólidos, volumen de RCD aproximado, que reciben estos botaderos y se registran en El Salvador?".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC y la UAIP resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pág.). /


Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Si caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS